

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE  
N° 263 / 03**

Sucre, 22 de septiembre de 2003

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que el Art. 76 de la ley 2028 de Municipalidades, establece que “cada Gobierno Municipal aprobará su Reglamento Especifico del Sistema de Administración de Personal, su Reglamento Interno, Manuales e instrumentos que regulen la función pública procurando la eficiencia de los servidores públicos municipales”.

Que la Contraloría General de la República a través de su informe **N° GH/FP24/Y02 I2**, ha establecido como resultado de la Auditoria realizada a los estados financieros del Gobierno Municipal observaciones puntuales sobre el control interno y la no implementación del Reglamento Especifico del Sistema de Administración de Personal del Gobierno Municipal de Sucre, siendo el órgano fiscalizador del cumplimiento de esta observación el H. Concejo Municipal de Sucre.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 4 de noviembre a través de la Resolución N°352/02 ya resolvió y remitió al Ejecutivo Municipal el Reglamento Específico de Administración de Personal de la Municipalidad para que este sea remitido a su vez a la Unidad de Normas del Ministerio de Hacienda y luego de su aprobación por el órgano Rector su remisión al H. Concejo Municipal para su aprobación.

Que, posteriormente en fecha 18 de julio se ha efectuado por parte del H. Concejo una petición de Informe Escrito N° 045/03, en el que se solicita al Ejecutivo, informe sobre el estado de la implementación del Sistema de Administración de Personal del Gobierno Municipal, según las actuales Normas Básicas de Administración.

Que, habiendo recibido la respuesta se observa que dicho instrumento aún no ha sido compatibilizado por el Servicio Nacional de Administración para su aprobación por el H. Concejo. Siendo una obligación del Ente Deliberante fiscalizar el cumplimiento de esta observación que debe subsanar el Ejecutivo Municipal según lo indica el informe **N° GH/FP24/Y02 I2**.

Que, dado el tiempo transcurrido sin que hasta la fecha se obtengan resultados respecto a la implementación del Sistema de Administración de Personal, el H. Concejo Municipal observa la tardanza del cumplimiento de estas recomendaciones efectuadas por la Contraloría, situación que puede provocar nuevamente se repita la misma observación, o lo que es peor, que se establezcan responsabilidades Administrativas al H. Concejo por parte de la Contraloría.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**Art.1°** Instruir al Ejecutivo Municipal el cumplimiento de la recomendación referida a la implementación del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal en el plazo máximo de 60 días.

**Art.2°** El Ejecutivo Municipal deberá remitir con la debida oportunidad el instrumento normativo requerido con el fin de que el mismo sea aprobado por el H. Concejo Municipal.

**Art.3°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórrez  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

Sra. Mary Echenique Sánchez  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**